



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.831

Salta, lunes 28 de septiembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1009 del 25/09/2020 – C.Adm.Gob. – DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL Y SÓLO CON VIGENCIA POR EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.020, LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES REMUNERATIVOS Y NO REMUNERATIVOS QUE PERCIBEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y EL PERSONAL DE APOYO QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA. (VER ANEXO)	6
---	---

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 445 D del 18/09/2020 – M.S.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 587/20. CRA. GEORGINA MARCELA TULA.	7
---	---

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMPLIACIÓN ORDEN REGULATORIA N° 20/2020	8
---	---

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS JUDICIALES

NANCY E. GAINZA Y OTROS C/ CHRISTIAN CAÑISARES Y OTRO – EXPTE. N° C-100449/17 – SAN SALVADOR DE JUJUY	11
SANTOS, JOANA PATRICIA – EXPTE. N° 6300/2019	11

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SANTA CRUZ EXPLORACIONES SA	14
ISA SASU	15
HT NOA SAS	16

ASAMBLEAS COMERCIALES

CEM (CÍRCULO SRL)	18
PIEVE SEGUROS SA	18
PIEVE SALUD SA	19
PAFI SA	20

AVISOS COMERCIALES

GUNTERS SRL	20
DOSAN INVERSIONES SRL	21
AJIM SA	21

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

HOGAR DE ANCIANAS CRISTO REY	24
------------------------------	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.828 DE FECHA 23/09/2020 24

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 25/09/2020 25



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 25 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.009**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el estado de emergencia sanitaria declarado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a nivel provincial a través de las Leyes N° 8.188 y N° 8.206, en razón de la pandemia por el nuevo virus SARS-CoV 2 (COVID-19), y el reciente dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante este último Decreto, el Gobierno Nacional realizó una actualización del marco normativo de emergencia comprensivo de todo el territorio nacional, desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (en adelante ASPO) y del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (en adelante DISPO), y de las disposiciones comunes aplicables a ambas medidas sanitarias;

Que ante el aumento exponencial del número de casos en determinadas poblaciones de la Provincia de Salta y la consecuente tensión del sistema de salud, dicha norma nacional dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Salta Capital, por registrarse en todos ellos transmisión comunitaria del virus;

Que por tal motivo, y dados los actuales parámetros epidemiológicos y sanitarios que presentan tales departamentos, el Comité Operativo de Emergencia Provincial (COE) resolvió, mediante el dictado de la Resolución N° 54/2020, establecer en los mismos la vigencia de la medida de ASPO, y en el resto de los departamentos de la Provincia, la continuidad de la medida de DISPO;

Que aunque sea parcial, dicha medida impacta negativamente sobre la actividad económica impulsada por el sector privado, profundizando la crisis existente en el sistema de producción de bienes y servicios;

Que la Provincia de Salta fue una de las primeras jurisdicciones a nivel nacional en flexibilizar y habilitar numerosas actividades, permitiendo la apertura de los comercios en todo el territorio provincial de forma progresiva (conf. Resolución del COE N° 22/2020, dictada el día 5 de mayo de 2020), y de la gastronomía en sus diferentes rubros (conf. Resolución del COE N° 28/2020, emitida el día 14 de mayo de 2020);

Que el actual contexto de emergencia imposibilita la toma de medidas que impliquen un aumento de la circulación de personas o la habilitación de actividades no esenciales, pues la estrategia sanitaria planteada para esta etapa epidemiológica, requiere de medidas que tiendan a disminuir o desacelerar la propagación del virus SARS-CoV 2, principalmente, el aislamiento como forma eficaz de cuidado y como una contribución social;

Que sin perjuicio de las medidas ya adoptadas por el Gobierno Provincial para mitigar el impacto negativo del aislamiento, deviene necesario el acompañamiento económico de los funcionarios y agentes del sector político de la Administración Pública Provincial, con el propósito de aliviar las arcas estatales, para poder destinar dichos fondos al apoyo de los sectores privados que se han visto severamente perjudicados por la situación indicada ut-supra;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que el señor Gobernador tomó la iniciativa de donar el cien por ciento (100%) de su remuneración del mes de septiembre,

como un aporte solidario para contribuir con los sectores más afectados;

Que, con tal propósito, resulta procedente reducir en un porcentaje determinado la remuneración que perciben los funcionarios políticos o con funciones de gobierno (autoridades superiores), incluyendo a todos los cargos fuera de escalafón, y del personal de apoyo en todos sus niveles que se desempeñen en la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y demás personas jurídicas del sector público;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 2°, inciso 4, del Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, de manera excepcional y sólo con vigencia por el mes de septiembre del año 2020, la reducción de los niveles remunerativos y no remunerativos que perciben las autoridades superiores y el personal de apoyo que se desempeñen en el ámbito de la administración pública centralizada, en los porcentajes establecidos en los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, de manera excepcional y sólo con vigencia por el mes de septiembre del año 2020, que a las autoridades superiores de la administración pública descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, y demás personas jurídicas del sector público, se les aplicará el porcentaje de reducción establecido en el Anexo I de la presente, de conformidad al nivel remuneratorio que tuvieran. En caso de no tener escala de equivalencia, se les aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos a efectuar los descuentos que correspondan en atención a lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Quedan exceptuados de las reducciones establecidas en la presente decisión administrativa las autoridades superiores y el personal de apoyo que se desempeñen en el ámbito de la Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/09/2020
OP N°: SA100036429

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 18 de Septiembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 445 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO el Decreto N° 587/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar parcialmente el artículo 1° del referido instrumento legal, dejando establecido que la fecha de toma de posesión de las funciones de la Cra. Georgina Marcela Tula, DNI N° 17.354.424, fue el 10 de setiembre de 2020;

Que en el marco de lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 5.348,

Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificación N° 1.575/08 y uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1.105/02,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar parcialmente el artículo 1º del Decreto N° 587/20, dejando establecido que la fecha de toma de posesión de las funciones de la Cra. **GEORGINA MARCELA TULA**, DNI N° 17.354.424 fue el 10 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 28/09/2020
OP N°: SA100036425

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 25 de Setiembre de 2020

AMPLIACIÓN ORDEN REGULATORIA N° 20/2020

A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO AMPLIACIÓN ORDEN REGULATORIA N° 20/2020

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Me dirijo a usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta N° 39/2020, ampliar la Orden Regulatoria N° 20/2020, dejando aclarado lo siguiente:

1.- La no prestación del servicio impropio por remis por algunas de las causales establecidas en las Ordenes Regulatorias Nros. 19 y 20, conllevan en todos los casos el no pago de suma de dinero en concepto de diaria que perciban las agencias de remis, tanto de los choferes, como de los licenciatarios, permisionarios y/o cualquier prestador del servicio, durante el lapso de tiempo en el que rija la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en la orden regulatoria N° 20/2020. Asimismo se aclara que el cobro de la diaria quedará sujeto a la fecha de constancia de entrega del cuaderno, ya sea en la agencia o en la AMT. En el caso que la entrega del cuaderno se realice en la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), la misma deberá realizarse en las oficinas sitas en calle Santiago del Estero N° 2245, 4º piso, oficina 28, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

Con la aclaración realizada, el resto de la norma originaria, se encuentra en plena vigencia. Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100009835
Fechas de publicación: 28/09/2020



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el "EXPTE. N° C- 100449/17 – ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: NANCY E. GAINZA Y OTROS C/CHRISTIAN CAÑISARES Y OTRO", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2020. I. Al escrito de fs. 106 y atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 86, y en consecuencia, dése al accionado **Christian Rodolfo Cañisares** por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (art. 298 del CPC). II.– No habiendo constituido domicilio legal ni notificado en persona, oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como su representante, notificando la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley y consecuentemente publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Salta, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (art. 162 del CPC). III.– Atento el pedido de citación de tercero en garantía formulado a fs. 46, cítase y emplázase como tal a **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA**, por el término de quince días con más diecinueve días de ampliación en razón de la distancia y bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho dejado de usar, sin perjuicio de su derecho a impugnar la citación. A tales fines, líbrese carta documento con aviso de recibo, debiendo la parte interesada arrimar los formularios pertinentes y dar cuenta de su diligenciamiento en el término de cinco días de retirada de barandilla, bajo apercibimiento de ley. IV.– De conformidad con lo establecido por el art. 80 del CPC, suspéndase el procedimiento hasta la comparencia del tercero o vencido el plazo se provea en consecuencia a pedido de parte. V.– Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal, ante mí Dr. Néstor de Diego Secretario. Es Copia:
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2020.

Dr. Nestor de Diego, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003325

Fechas de publicación: 25/09/2020, 28/09/2020, 29/09/2020, 30/09/2020, 01/10/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100081136

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, del Distrito Centro Cafayate, Secretaría de la Dra. Andrea Viviana Figueroa, en los autos caratulados: "**SANTOS, JOANA PATRICIA S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 6300/2019**", ordena publicar por edictos la existencia del presente juicio de Cambio de Nombre del niño Thiago Leonel Suarez Santos DNI N° 50.998.603, los que deberán realizarse mediante un diario de circulación masiva (El Tribuno) y en el Boletín Oficial, por el plazo de dos meses una vez al mes, pudiendo presentarse a formular oposición quienes se consideren con derecho dentro de los 15 días de su última publicación.– Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos – Jueza – , Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Viviana Figueroa.
CAFAYATE – SALTA, 30 de Julio de 2020.

Dra. Andrea Viviana Figueroa, SECRETARIA

Edición N° 20.831

Salta, lunes 28 de septiembre de 2020

Factura de contado: 0013 - 00000778

Fechas de publicación: 28/08/2020, 28/09/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 400014970



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**SANTA CRUZ EXPLORACIONES SA**

Por escritura pública número 55, de fecha 02 julio de 2020, se constituyó la sociedad anónima SANTA CRUZ EXPLORACIONES SA.

Domicilio: en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Arces, N° 195, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Miguel Alberto Peral, DNI N° 14.083.389, CUIT N° 20-14083389-5, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de abril 1960, de 60 años de edad, profesión: geólogo, estado civil: casado, en primeras nupcias con Silvia René Rodríguez, con domicilio en calle los Arces N° 195 Tres Cerritos Salta Capital. Silvia René Rodríguez DNI N° 17.747.878, CUIT N° 23-17747878-4 de nacionalidad argentina, nacida el 08 marzo de 1965, de 55 años de edad, profesión: empresaria, estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Alberto Peral domicilio en calle Los Arces N° 195, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta.

Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta provincia.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización, por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de minas, concesiones mineras, canteras y yacimientos minerales; compra, venta, importación, exportación, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios. Transporte de toda clase de minerales en cualquier estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. b) Realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de: minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. e) Prestación de servicios de consultoría legal, técnica, geológica, económica, ambiental, social, auditorías, evaluación de proyectos y toda otra prestación de servicios relacionada con la actividad minera. f) Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. En general celebrar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital: el capital social se establece en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva

conformidad administrativa, de acuerdo con el artículo 188 de la Ley N° 19.550. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago. El capital es suscrito en este acto por los socios constituyentes en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Alberto Peral, suscribe cinco mil (5.000) acciones de un voto por acción, por valor de quinientos mil pesos (\$ 500.000), e integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y Silvia René Rodríguez, suscribe cinco mil (5.000) acciones de un voto por acción, por valor de quinientos mil pesos (\$ 500.000), e integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo del capital en un plazo de hasta dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres Ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. **Administradores:** se designa para integrar el Directorio y por el mandato de tres Ejercicios, al señor: Director Titular: Silvia René Rodríguez en el cargo de director titular, y Director Suplente: Miguel Alberto Peral, quienes aceptan y asumen el cargo de director titular y suplente respectivamente, constituye domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Los Arces N° 195, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003338

Fechas de publicación: 28/09/2020

Importe: \$ 1,463.00

OP N°: 100081158

ISA SASU

Por instrumento privado, de fecha 7 de mayo de 2019 y adenda de 10 de marzo de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ISA SASU, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social manzana H, casa 9, del barrio el Portal, de Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia Salta.

Socios: Darío Américo Guitian DNI N° 32.707.015, CUIT N° 20-32707015-0 de nacionalidad argentina, nacido el 25 de septiembre de 1986, de profesión empleado en relación de dependencia y comerciante, estado civil soltero, con domicilio en manzana H, casa 9, del barrio El Portal, de Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia Salta de la República Argentina.

Plazo de duración: 25 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá por objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementaria a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en

general para niños y adultos, servicios de sonidos ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o en espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociado a otras empresas o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. b) Así también está facultada a ser designada como administrador fiduciario. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa y/o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden publico y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 30.000, dividido por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Darío Américo Guitian. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Darío Américo Guitian DNI N° 32.707.015, constituyendo domicilio especial en manzana H, casa 9 del barrio El Portal, Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia Salta de la República Argentina y Administrador Suplente: a Susana Maricruz Del Carril DNI N° 31.948.062, constituyendo domicilio especial en manzana H, casa 9 del barrio El Portal, Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia Salta de la República Argentina

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31-12.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00003337
Fechas de publicación: 28/09/2020
Importe: \$ 966.00
OP N°: 100081157

HT NOA SAS

Por instrumento privado, de fecha 04 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada HT NOA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Honorasky N° 67, B° Los Ingenieros, de la ciudad de Salta Capital.

Socio: Criado Raul Esteban, DNI N° 29.334.376, CUIT N° 20-29334376-5, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de febrero de 1982, profesión: ingeniero en computación, estado civil: casado en 1ras. nupcias con Pittacolo, Gisela Leylen DNI N° 28.035.358, con domicilio

en Honorasky N° 67, B° Los Ingenieros, de la ciudad de Salta Capital.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) El diseño y/o proyecto, la instalación y/o configuración de soluciones tecnológicas para obras públicas o privadas, prestaciones de servicios relativos a la reingeniería de procesos internos y externos, al diseño, instalación y/o configuración de proyectos de tecnología, ya sea por contrato y/o administración Y; 2) Instalación, mantenimiento, comercialización, permutación, donación, intermediación, representación, importación, y exportación de toda clase de servicios y/o equipos y/o accesorios tecnológicos, hardware y/o software para el diseño y/o la implementación y/o puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas y/o de ingeniería Y; 3) Armado de casas inteligentes, automatización y centralización de todos los elementos eléctricos y/o electrónicos de una vivienda. 4) Proyectar, dirigir, y/o ejecutar instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción o refrigeración en inmuebles particulares y/o establecimientos industriales. Trabajos de armado y montaje de instalaciones, equipos electrónicos, así como su reparación y mantenimiento. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante.

Capital: \$ 34.000, dividido por 340 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Criado, Raúl Esteban. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: a Criado Raúl Esteban, DNI N° 29.334.376, CUIT N° 20-29334376-5, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de febrero de 1982, profesión: ingeniero en sistemas, estado civil: casado en 1ra. nupcias con Pittacolo, Gisela Leylen, DNI N° 28.035.358, con domicilio real en Honorasky N° 67, B° Los Ingenieros, de la ciudad de Salta Capital constituyendo domicilio especial en Honoraski N° 67, B° Los Ingenieros, de la ciudad de Salta Capital. Administrador Suplente: a Pittacolo, Gisela Leylen, DNI N° 28.035.358, CUIT N° 27-28035358-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de febrero de 1980, de profesión contadora, estado civil casada, con domicilio real en Honorasky N° 67, B° Los Ingenieros, de la ciudad de Salta Capital constituyendo domicilio especial en Honorasky N° 67, B° Los Ingenieros, de la ciudad de Salta Capital. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00003330

Fechas de publicación: 28/09/2020

Importe: \$ 931.00

OP N°: 100081147

CÍRCULO SRL – CONVOCATORIA REUNIÓN DE SOCIOS

La Gerencia de Clínica CEM (CÍRCULO SRL), convoca a todos sus socios con carácter de urgente a la celebración de la próxima reunión de socios a distancia, para el día 09 de octubre de 2020, la que se realizará mediante utilización de la plataforma virtual google meet, debiendo introducir el siguiente link (meet.google.com/hoy-tuoj-vbg), a las 21:00 horas en primera convocatoria y 21.30 en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Tratamiento y aprobación del balance general, inventario, estado de resultado y anexos del Ejercicio correspondiente al año 2019. Para envío de los mismos deberán enviar correo electrónico a la siguiente casilla de correo (circulosrl@hotmail.com) y desde allí, contra respuesta del que Ud. envíe, se remitirán los mismos, para el pertinente análisis por parte de los socios y posterior aprobación. Igualmente, copia de los mismos están a disposición de los socios en administración.
2. Tratamiento y aprobación de gestión y administración de la gerencia actual.
3. Debido a la situación global deficitaria de la empresa en la faz financiera prestacional y societaria agudizada por la actual pandemia COVID 19, evaluar y definir la continuidad de la misma o la disolución de la misma por quiebra o la quiebra por imposibilidad de seguir con el concurso preventivo de acreedores. Caso contrario, tratamiento y aprobación de nuevos proyectos a cargo de los socios.
4. Considerar posible renuncia y aceptación de la misma de los actuales gerentes por pérdida de "Affectio societatis" y falta de acompañamiento societario.
5. Tema abierto: atento las situaciones tan cambiantes que se van produciendo por la pandemia o crisis sanitaria, dejamos abierta la posibilidad que se puedan tratar temas que puedan surgir con posterioridad a esta convocatoria.

Nota: hemos tomado la decisión de realizarla a distancia a fin de garantizar el acceso de todos los miembros de la firma, en cumplimiento de las medidas de aislamiento y estado de emergencia sanitario dictado por el gobierno nacional, provincial y en especial por la situación epidemiológica, que atraviesa nuestra ciudad por COVID 19. Asimismo, se ruega participación de los socios, dado que además de socios de una sociedad comercial, a todos nos cabe nuestro rol de médicos.

Quedan legalmente notificados.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 24 de Septiembre de 2020.

Dr. Omar Abdala, SOCIO GERENTE – Dr. Guillermo Colorito, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00003339
Fechas de publicación: 25/09/2020, 28/09/2020, 29/09/2020, 30/09/2020, 01/10/2020
Importe: \$ 6,475.00
OP N°: 100081159

PIEVE SEGUROS SA

En cumplimiento del Estatuto Social se convoca a los Sres. accionistas de la Empresa a la **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el día viernes 30 de octubre de 2020 a las 10:30 horas, en la sede social calle San Luis N° 547 de la ciudad de Salta, Capital, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, informes y anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 24 finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Distribución de utilidades y asignación de honorarios
- 6) Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 finalizado el 30/06/2020, con su respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, notas e informes y cuadros anexos.

Sr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003335

Fechas de publicación: 28/09/2020, 29/09/2020, 30/09/2020, 01/10/2020, 02/10/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100081156

PIEVE SALUD SA

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la sociedad Pieve Salud SA, para el día 30 del mes de octubre de 2020, a horas 09:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, notas, informes y anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 22 finalizado el 30/06/2020.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta.

Nota: La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 finalizado el 30/06/2020, con su respectivo

Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, notas e informes y cuadros anexos.

Sr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003334
Fechas de publicación: 28/09/2020, 29/09/2020, 30/09/2020, 01/10/2020, 02/10/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100081154

PAFI SA

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Extraordinaria** de la sociedad PAFI SA, para el día 30 del mes de octubre de 2020, a horas 12:00, en la sede social de calle Alberdi N° 601, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la capitalización de aportes de Pieve Salud SA.
- 3) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta.

Nota: La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Sr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003333
Fechas de publicación: 28/09/2020, 29/09/2020, 30/09/2020, 01/10/2020, 02/10/2020
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100081153

AVISOS COMERCIALES

GUNTERS SRL – INSCRIPCIÓN SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión N° 4 de fecha 2 de junio de 2020, con la nueva composición societaria los socios resolvieron designar por unanimidad, por el término de tres años, como socio gerente al señor Juan Ignacio Garcia Reparaz DNI N° 24.257.894, quien acepta el cargo, con domicilio en Junín N° 442, 4° piso A, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003331
Fechas de publicación: 28/09/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081148

DOSAN INVERSIONES SRL – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

1.- **Fecha del acto:** mediante Acta de reunión de socios de fecha 05 de mayo de 2020. 2.- **Socios presentes:** Ramiro Muñoz Herrero y Sofía Soledad Andujar. 3.- Los socios aprobaron la modificación del contrato social en sus cláusulas tercera y quinta, como consecuencia queda redactado de la siguiente manera: i) **Cláusula Tercera: Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, consignación, cría, invernada, mestización y cruce de ganado vacuno, caballar, ovino o porcino, con engorde a corral y/o a campo abierto, explotación de cabañas y criaderos, su faena a través de establecimientos autorizados a esos efectos. Como así también la explotación integral y en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, propios y/o de terceros, acopio de granos, cereales, oleaginosas, frutas, legumbres, verduras y hortalizas, su acondicionamiento, transformación, fabricación y/o procesamiento. Asimismo podrá efectuar la comercialización en todas sus formas, importación y exportación de los productos, subproductos y derivados obtenidos en las actividades reseñadas. Desarrollar la actividad de matarife abastecedor. Asimismo podrá comercializar al por mayor y/o menos comestibles, alimentos. Bebidas alcohólicas o no, productos de limpieza, de tocador y de higiene personal, artículos de almacén, golosinas, tabaco y cigarrillos. ii) **Cláusula Quinta: Capital, Suscripción e Integración:** el capital social es de \$ 1.020.000. (pesos un millón veinte mil) dividido en 1.020 (mil veinte) cuotas sociales de \$ 1.000.- (pesos mil) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Ramiro Muñoz Herrero, suscribe 980 (novecientas ochenta) cuotas sociales y Sofía Soledad Andujar, suscribe 40 (cuarenta) cuotas sociales. La totalidad de las cuotas sociales se encuentran integradas.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003329

Fechas de publicación: 28/09/2020

Importe: \$ 413.00

OP N°: 100081146

AJIM SA – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL E INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 6 de julio de 2020, los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 3.600.000 elevándolo a \$ 4.800.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables de los socios, quedando suscripto de la siguiente manera: Gabriela Levin 16.000 acciones de \$ 100 valor nominal cada una; Rodolfo Levin 16.000 acciones de \$ 100 valor nominal cada una; Rubén Jonatan Levin 16.000 acciones de \$ 100 valor nominal cada una, y en consecuencia reformar el artículo N° 5 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "**Artículo Quinto: Capital Social:** el capital social queda fijado en la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000), dividido en 48.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El Capital Social

podrá ser ampliado hasta el quíntuple de su monto por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, sin requerir nueva conformidad administrativa. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, la forma y condiciones de pago de los aportes comprometidos".

Renovación de Directorio de AJIM SA: mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2020, los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Sr. Rubén Jonatan Levin, DNI N° 30.221.437; (ii) Director Titular: Sr. Rodolfo Levín, DNI N° 25.802.294, (iii) Directora Suplente: Sra. Gabriela Levín, DNI N° 24.875.976, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Laprida N° 51, Dpto. Salta, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

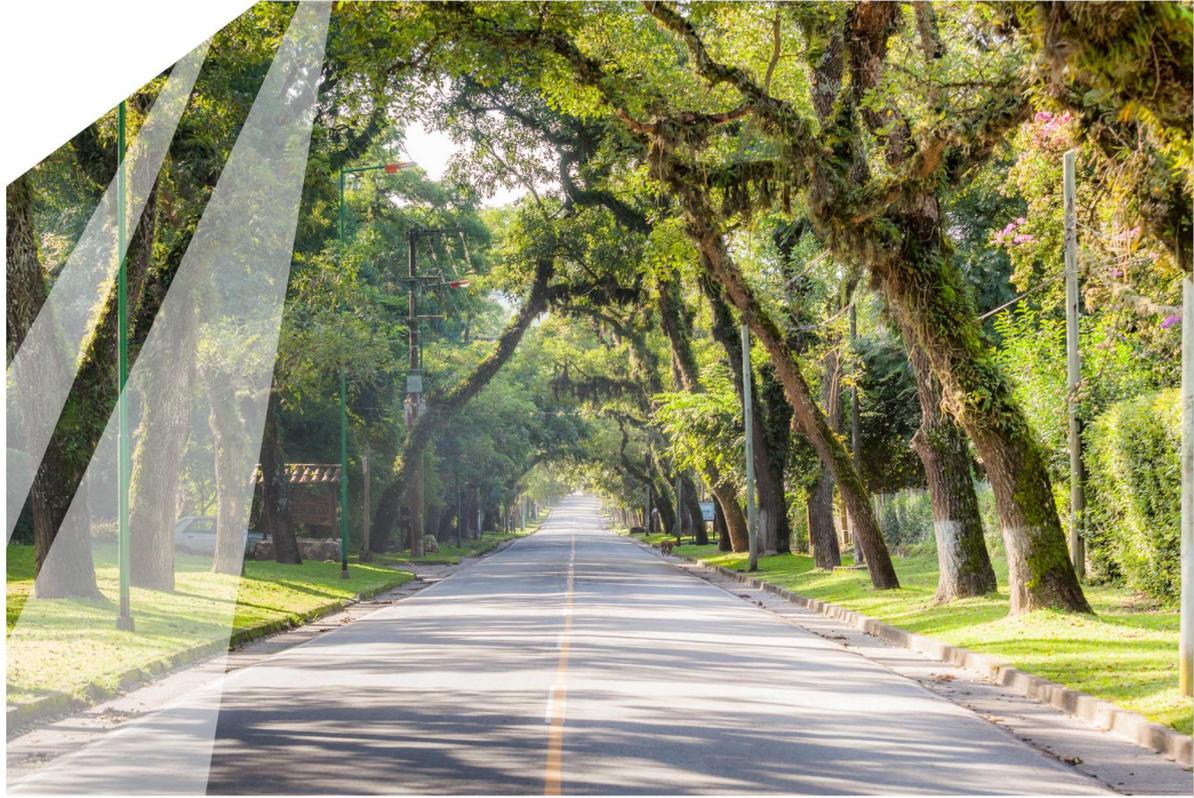
Sierra , DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003328

Fechas de publicación: 28/09/2020

Importe: \$ 420.00

OP N°: 100081145



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

HOGAR DE ANCIANAS CRISTO REY

El Hogar de Ancianas Cristo Rey, Personería Jurídica N° 83/99, con sede legal en calle Catamarca N° 718 de esta ciudad, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 22 de octubre del corriente año, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración y aprobación del Balance año 2019.
- 4) Consideración de la Memoria año 2019.
- 5) Consideración del libro de inventario.
- 6) Consideración del libro de socios.

Nota: transcurridos treinta minutos de las horas 15:00, hora que se fija para la iniciación de la Asamblea, ésta se llevara a cabo con los presentes.

Sra. Marta Alicia Sossa, PRESIDENTA – Sra. Amanda Osedo, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003346
Fechas de publicación: 28/09/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100081175

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.828 DE FECHA 23/09/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANZAS – N° 589

- Pág. Nros. 6 y 7

OP N° 100036419

Donde Dice:

Exptes. Nros. 302-75.261/20...16-114.170/2.0 Cpde. 16, 321 -73.317/20...

Debe Decir:

Exptes. Nros. 302-75.261/20...16-114.170/20 Cpde. 16, 321-73.317/20...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009833
Fechas de publicación: 28/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081171

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.424.652,75
Recaudación del día: 25/09/2020	\$ 3.913,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.428.565,75

Fechas de publicación: 28/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100081179

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

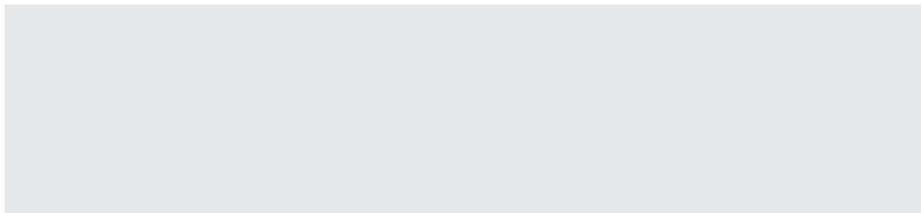
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar